

Señor:

**JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: 2021-0892 EJECUTIVO SINGULAR

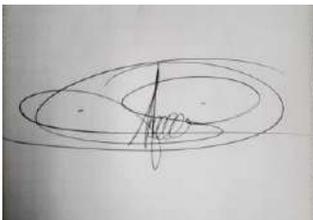
Demandante: COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES COOSONAV

Demandado: JORGE IVAN CORTÈS ORTÌZ

ALFONSO ROJAS PALMA en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, con el debido respeto, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez, dar a este escrito el trámite que en derecho corresponda.

Del Señor Juez, cordialmente:



ALFONSO ROJAS PALMA

c.c. # 79.132.168 de Bogotá

t.p. # 151.253 del C. S. De la J.

Anexo. 1 folio.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0892
 DE: COOSONAV
 CONTRA: JORGE IVAN CORTES ORTIZ

CAPITAL \$2.415.719,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/02/2020	29/02/2020	2.415.719	19,06	28,59	0,069	4	6.659
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	51.346
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	49.086
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	49.516
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	47.754
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	49.346
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	49.757
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	48.293
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	49.273
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	47.097
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	47.742
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	47.400
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	43.298
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	47.620
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	45.847
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	47.155
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	45.610
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	47.057
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	47.204
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	45.563
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	46.812
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	45.752
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	47.742
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	48.229
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	44.964
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	50.192
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	49.922
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	53.161
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	53.027
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	56.859
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	59.019
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.468.302

CAPITAL	\$ 2.415.719
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.468.302
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.884.021

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2022: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE

Memorial allego liquidación

Alfonso Rojas <alfonso Rojas palma@yahoo.com>

Miércoles 31/08/2022 16:57

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor: JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF:2021-0892 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES COOSONAV

Demandado: JORGE IVAN CORTÉS ORTÍZ

ALFONSO ROJAS PALMA en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, con el debido respeto, me permito adjuntar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Alfonso Rojas Palma

Móvil: 3108582651

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.

El medio ambiente es cosa de todos.

Please consider the environment before printing this e-mail. Thankyou.

Merci de penser à l'environnement avant d'imprimer cet e-mail

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre ANDREA POVEDA LOZANO
Cédula 52707955
Obligación 2702**6418

Capital demandado \$ 16,716,922
Interés corriente \$ 249,500
Tipo Cobro Interés CASTIGADO

Producto
COMERCIAL

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	24-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 84,648	\$ 84,648	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 299,623	\$ 384,271	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 329,531	\$ 713,802	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 317,330	\$ 1,031,132	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 326,317	\$ 1,357,449	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 315,626	\$ 1,673,075	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 325,639	\$ 1,998,714	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 326,855	\$ 2,325,570	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 315,290	\$ 2,640,868	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 323,944	\$ 2,964,812	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 316,610	\$ 3,281,221	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 330,376	\$ 3,611,597	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 331,749	\$ 3,945,346	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 311,153	\$ 4,256,499	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 347,331	\$ 4,603,830	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 345,462	\$ 4,949,291	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 367,875	\$ 5,317,166	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 366,948	\$ 5,684,114	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 393,468	\$ 6,077,582	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ago-22	24-ago-22	33.32%	\$ 16,716,922	\$ 249,500	\$ 316,192	\$ 6,393,774	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 16,716,922
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 249,500
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 6,393,774
SALDO TOTAL	\$ 23,360,196

RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

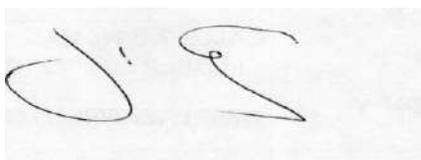
D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ANDREA POVEDA LOZANO
RADICADO : 2022 – 0166

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION CRÉDITO

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto a usted señor Juez la liquidación de crédito para que sea tenida en cuenta conforme la ley.

Del Señor Juez respetuosamente,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Contacto

Calle 18 No. 6-56 oficina 1005

Cel. +57 310 873 9232

Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Ramirez Gasca Abogados Asociados <abogados@ramirezgascaabogados.com>

Vie 26/08/2022 14:44

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANDREITAPL1980@GMAIL.COM <ANDREITAPL1980@GMAIL.COM>

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF EJECUTIVO

DTE BANCO POPULAR

DDO ANDREA POVEDA LOZANO

RAD 2022-0166

Mediante el presente correo me permito aportar la liquidación del crédito para el referido proceso

Quedo atento a sus comentarios.

Del señor Juez cordialmente,

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Abogado

Teléfonos: Celular 3108739232

Calle 18 No.6-56 Oficina 1005. Edificio Caribe

Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.com

Bogotá, 23 de agosto del 2022

Señores:

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Rad.: **1100141890132022.00241**

Demandante: **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. - AECSA**

Demandado: **ROCIO DEL CARMEN SERMEÑO ANGARITA.**

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DEL 2022 QUE RESOLVIÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE LA CUENTA DE AHORROS NO. 00130518000200156021 DEL BANCO BBVA.**

Respetado despacho,

YERIS JOSE LORA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.102.845.569** expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en calidad de apoderado de la parte demanda me dirijo a ustedes dentro del término legal para interponer el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación ante ustedes contra la decisión proferida en el auto interlocutorio publicado en estado el pasado 19 de agosto 2022 con la cual se resolvió la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre la cuenta de ahorros No. 00130518000200156021 del Banco BBVA, lo anterior, con la finalidad de que se revoque y modifique la decisión inicial; por consiguiente, me permito manifestar lo siguiente:

Señor Juez, la solicitud no va dirigida al desembargo de la cuenta de titularidad de mi poderdante, sino que no se permita el embargo de sumas inferiores a las ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, En el entendido que la medida cautelar de embargo de cuentas de depósito se hace efectiva con la retención del dinero y el depósito judicial a favor del demandante y a disposición del despacho judicial, y conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 594 del Código General del Proceso.

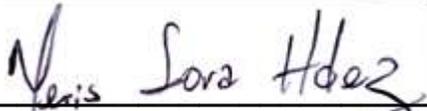
De acuerdo al decreto 564 de 2016 y a la circular 59 del 2021, el monto permitido sobre el cual puede recaer la medida, para la vigencia del 2022, es la suma de \$39.977.578 y la entidad bancaria ha procedido al embargo de la suma depositada en la cuenta No. 00130518000200156021 del Banco BBVA de titularidad de la ejecutada, siendo que se trata de una cuenta de nómina, y los dineros depositados

en ella solo el pago de su salario mensual, muy inferior al momento que ordena la mencionada norma. Al tratarse de una cuenta de nómina, se está vulnerando el mínimo vital, por lo que solicito le advierta a la entidad bancaria Banco BBVA, que no debe retener sumas inferiores a las ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por las implicaciones en la vulneración de un derecho fundamental de primer orden.

Por lo anterior, ruego a su despacho se expida oficio que ordene liberal los montos de la medida cautelar sobre la cuenta bancaria de ahorros mencionada.

Lo preliminar, a fin de no afectar los derechos inherentes a mi poderdante, toda vez que la referida medida cautelar afecta derechos fundamentales, tales como el mínimo vital, derecho a la vida y en conexidad a la vida digna.

Con toda cortesía,



YERIS JOSE LORA HERNANDEZ
C.C. No. 1.102.845.569 Sincelejo, Sucre.
T.P. No. 305.850 del C. S. de la J.

presentación de recursos de ley auto publicado 19 de agosto del 2022 Rad. 2022-00241

yeris lora <yerislora92@gmail.com>

Mar 23/08/2022 16:30

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales@aecsa.co
<notificacionesjudiciales@aecsa.co>;carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

recurso de reposicion auto 19-08-2022 rad 2022-00241.pdf;

cordial saludo

a continuación me permito presentar recursos de ley contra el auto que negó levantamiento de medida cautelar sobre la cuenta de ahorros de la ejecutada, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

YERIS JOSE LORA HERNANDEZ

C.C. 1.102.845.569 de Sincelejo

T.P. 305850 del C.S. de la J

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ELIZABETH CASTILLO PALACIOS
RADICADO: 11001418901320220030300

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.447.476,40)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR ELIZABETH CASTILLO PALACIOS
CÉDULA 29231447
OBLIGACIÓN 00130198009600206625

CAPITAL ACELERADO	\$	10.041.438,65
INTERESES DE PLAZO	\$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/08/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
18/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	11	\$ 10.041.439	\$ 72.753
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	\$ 10.041.439	\$ 206.738
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 10.041.439	\$ 212.538
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 10.041.439	\$ 219.094
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 10.041.439	\$ 225.900
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 10.041.439	\$ 234.508
1/08/2022	31/08/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 10.041.439	\$ 234.508
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 1.406.038

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	1.406.037,75
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	10.041.438,65
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	11.447.476,40

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001418901320220030300 AECSA S.A vs ELIZABETH CASTILLO PALACIOS CC. 29231447

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mié 31/08/2022 16:51

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ELIZABETH CASTILLO PALACIOS
RADICADO: 11001418901320220030300

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.